

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Art. 1.º del Código Civil) = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.....	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Requisitoria.

Por interesarlo el Juzgado Militar del Regimiento de Infantería San Marcial número 7, queda sin efecto la requisitoria publicada en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, número 31, correspondiente al día 8 de febrero del corriente año, por la que se ordenaba la busca y captura del recluta Vicente Lázaro Marcos, ya que éste se halla exento de presentarse por haberse acogido a los beneficios que el vigente Reglamento de Reclutamiento prescribe para los religiosos y misioneros.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.
Burgos 2 de diciembre de 1944.

EL GOBERNADOR,

Manuel Yllera García de Lago.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Catastro de Rústica

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Gredilla la Polera, Tamarón y Villanueva de Argañó, que en los respectivos Ayuntamientos se hallan, a exposición del público, los cuadros de tipos evaluatorios de dichos términos municipales:

Gredilla la Polera

Cultivos	Clase	Líquido
Huerta.....	Unica	815
Cereal seco.....	1. ^a	458
Idem.....	2. ^a	351
Idem.....	3. ^a	262
Idem.....	4. ^a	188
Idem.....	5. ^a	143
Idem.....	6. ^a	114
Idem.....	7. ^a	84
Idem.....	8. ^a	57
Idem.....	9. ^a	31
Idem.....	10. ^a	13
Era.....	Unica	351
Pradera.....	Unica	222
Erial pastos.....	1. ^a	10
Idem.....	2. ^a	8
Monte bajo.....	Unica	24

Tamarón

Cereal seco.....	1. ^a	458
Idem.....	2. ^a	351
Idem.....	3. ^a	158
Idem.....	4. ^a	57
Idem.....	5. ^a	22
Viña.....	Unica	164
Era.....	Unica	351
Pradera.....	Unica	102
Erial.....	Unica	6
Leñas bajas.....	Unica	24

Villanuevs de Argañó

Cereal seco.....	Unica	649
Idem.....	2. ^a	458
Idem.....	3. ^a	306
Idem.....	4. ^a	158
Idem.....	5. ^a	57
Idem.....	6. ^a	22
Era.....	Unica	351
Erial.....	Unica	8
Leñas bajas.....	Unica	24
Arboles de ribera.....	Unica	204

Burgos 21 noviembre de 1944.
=El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo

Cédula de citación y emplazamiento.

D. Isaac Sáiz Cufiádo, Secretario del Juzgado Municipal de esta villa y encargado de la del de Instrucción de la misma y su partido,

Por la presente se hace saber a Proceso Mateo Rábanos, mayor de edad penal, hijo de Dámaso y Dorotea, ayudante mecánico, natural y vecino de Ontón (Castro Urdiales), y en paradero desconocido, que por auto de fecha 29 de julio último se ha declarado concluso el sumario, seguido en este Juzgado con el número 24 de 1944, seguido contra él, por robo, y se le emplaza por diez días, a contar de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, a usar de sus derechos si viere convenirle, apercibiéndole que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Villarcayo 23 de noviembre de 1944. =Isaac Sáiz.

Zazuar

El Sr. Juez municipal de esta villa, en providencia del día de hoy, ha señalado para la celebración del juicio de faltas, por desacato, contra Manuel de Miguel Moreno, de 38 años de edad, de estado casado, de profesión aserrador, natural de Quintanar de la Sierra y vecino de esta villa, el día 11 de diciembre próximo, a las once horas, en la Audiencia de este Juzgado, e ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente, que se insertará en el B. O. de la provincia, para que comparezca ante este Juzgado en el día y hora señalados, bajo los apercibimientos de la Ley.

Zazuar 17 de noviembre de 1944.
=El Secretario habilitado, Martín Orihuel. =V.º B.º =El Juez municipal, Francisco Astigarraga.

ANUNCIOS OFICIALES

Jefatura de Obras Públicas de Burgos

Instalaciones-eléctricas

Examinado el expediente instruido a instancia de D. José María García Andino, como Gerente de Sucesores de García Ortega S. L., domiciliada en Medina de Pomar, en solicitud de la concesión administrativa necesaria para el tendido de una línea de transporte de energía eléctrica con el fin de suministrar el fluido necesario al pueblo de Pradolamata, de esta provincia, con destino al alumbrado público y particular del mismo.

Resultando: Que a la instancia solicitando la expresada concesión, acompaña el peticionario el proyecto de las obras que se propone ejecutar y la carta de pago que acredita haber constituido el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las que afectan al dominio público.

Resultando: Que abierta la in-

formación pública que prescribe el Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, señalando un plazo de treinta días para que los que se creyeran perjudicados pudieran presentar sus reclamaciones, transcurrió el plazo señalado sin que se presentara reclamación alguna, según consta en las certificaciones que remitidas por los Alcaldes de Merindad de Cuesta Urría y Alforados de Moneo, se hallan unidas al expediente.

Resultando: Que con el trazado de la línea se cruzan el ferrocarril Santander-Mediterráneo, varios caminos municipales, el río Nela, sendas y cauces de pequeña importancia, desarrollándose el resto del trazado por fincas de propiedad particular sobre las cuales no se solicita la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica.

Resultando: Que el Ingeniero afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Burgos y por la misma encargado de la confrontación del proyecto, emite su informe, unido al expediente, proponiendo se otorgue la concesión solicitada con arreglo a las condiciones que también señala. Que del mismo modo constan en el expediente los informes favorables emitidos por la Excm. Diputación Provincial, División Inspectora de la R. E. N. F. E. y Abogacía del Estado de la provincia.

Censiderando: Que las obras son de pública utilidad, que en la tramitación del expediente se han seguido los preceptos reglamentarios y que no se ha producido reclamación alguna.

En virtud de las facultades que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932 (*Gaceta* del 21) he resuelto otorgar la concesión solicitada en las siguientes condiciones:

1.º Se autoriza a «Sucesores de García Ortega, S. L.», para el tendido de una línea de transporte

de energía eléctrica que, arrancando de la Central que la entidad peticionaria tiene establecida en el pueblo de Moneo, y cuya concesión fué otorgada en 7 de febrero de 1914, suministre el fluido necesario al pueblo de Pradolamata (Burgos), antes mencionado.

2.^a Se declaran de utilidad pública las obras necesarias para al establecimiento y explotación de la referida línea de transporte y, como consecuencia de tal declaración, se concede la servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los caminos del Estado y provinciales, caminos municipales, cauces y sobre toda clase de terrenos de dominio público que, según el proyecto presentado por el peticionario y suscrito en Pradolamata en 11 de diciembre por el Ingeniero Industrial D. José Meseguer, han de ser ocupados o afectados de algún modo por las referidas instalaciones, excluyendo de la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica las fincas de propiedad privada afectadas por las mismas instalaciones, por no haberla solicitado el peticionario.

3.^a Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto reseñado en la condición anterior, con las modificaciones que haya necesidad de introducir en el mismo, por efecto de las presentes condiciones.

4.^a La línea de transporte será aérea y con alambre de cobre, cuyas secciones habrán de satisfacer las prescripciones del citado Reglamento, con la limitación que corresponde al mínimo establecido en el artículo 38 del mismo, teniendo en cuenta la resistencia a la tracción de los conductores.

5.^a Los apoyos de las líneas en el trazado general podrán ser de madera de la altura y secciones transversales suficientes para que se cumplan las prescripciones del artículo 39 del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

6.^a Todos los postes que constituyen vértices del trazado, los de arranque de las derivaciones, los que limitan el cruce de carreteras, caminos municipales y vecinales y los emplazados en sitios frecuentados, han de empotrarse en maderos de hormigón enterrados, lo que obliga a que los referidos postes tengan al menos, la parte inferior metálica, a no ser que el concesionario prefiera construirlos en toda su altura metálicos o de hormigón armado.

7.^a En los vanos de cruce con los caminos, en todos los vanos sobre sitios frecuentados y en los de cruce de caminos cuya anchura no permita aproximar entre sí hasta tres metros, los postes que limitan el vano de cruce, cada conductor irá suspendido del correspondiente fiador de alambre de acero

galvanizado de 25 milímetros cuadrados de sección, sólidamente retenidos en aisladores independientes de los que sostienen al conductor, haciéndose la unión entre conductor y fiador por medio de ataduras soldadas y espaciadas 1'50 metros como máximo.

8.^a En el cruce con el ferrocarril Santander-Mediterráneo se cumplirán las siguientes prescripciones:

a) Son aplicables al caso las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.º de la R. O. de 17 de febrero de 1908, las de la Ley de 28 de marzo de 1900 y las del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919.

b) El plazo de ejecución de las obras será de seis meses contados desde la fecha en que se comunique la concesión al peticionario.

c) Antes de dar comienzo a los trabajos de instalación, el peticionario se pondrá de acuerdo con el personal técnico de la División Inspectora, con el Jefe de la 19 Sección de Vías y Obras con residencia en Burgos, y con el Jefe de la 4.^a Demarcación de la División Eléctrica, con residencia en Miranda, al objeto de efectuar el replanteo del cruce solicitado, dentro de los terrenos propiedad del ferrocarril.

d) Los trabajos a efectuar dentro de los límites del terreno del ferrocarril, de apertura de zanjas, colocación de tuberías, relleno y apisonado serán ejecutados con personal, materiales y herramientas que facilitará el peticionario y se efectuarán bajo inspección y vigilancia del personal facultativo de la División Inspectora y del de la R. E. N. F. E., la cual designará un agente que esté al frente de estos trabajos, siendo de cuenta del peticionario el abono de los jornales devengados, así como todos los gastos que ocasionen la vigilancia y precauciones que para garantizar la circulación pudieran ser preciso establecer mientras duren los trabajos.

e) Para responder de estos gastos el peticionario depositará en la Caja de la R. E. N. F. E., antes de dar principio a los trabajos, la cantidad de 150 pesetas y una vez terminados se efectuará una liquidación de los mismos, devolviendo el sobrante, si lo hubiera, o reclamando el exceso sobre la cantidad depositada, que pudiera producirse y que tendrá que abonar a la R. E. N. F. E.

f) Esta concesión se otorga a precario, viniendo obligado el peticionario a levantar o modificar la instalación si las necesidades del ferrocarril así lo exigieran, cuando fuera ordenado por el Organismo Oficial competente, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

g) El emplazamiento del cruce solicitado, será el indicado en el plano que se acompaña.

9.^a Se evitarán los cruces de las líneas de alta tensión con las de baja, pero si excepcionalmente hubiera necesidad de efectuar alguno, se cumplirán escrupulosamente las prescripciones que para estos casos establece el artículo 39 del Reglamento antes citado, respecto a los postes, a su colocación, altura, separación y arriestramiento y a la suspensión de los conductores de las líneas que se crucen.

10. Las obras deberán quedar terminadas dentro del plazo de cuatro meses a partir de la fecha del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Burgos en que se publique la concesión.

11. El conjunto de la instalación en lo que a la línea de transporte se refiere, y tanto durante la construcción como en la explotación, estará sujeto a la inspección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas de Burgos a quien el concesionario dará cuenta del principio y terminación de las obras.

12. Terminada la instalación, y habiéndolo manifestado así el concesionario, se procederá por el Ingeniero que la Jefatura de Obras Públicas designe, al reconocimiento de la línea de transporte y al de las partes de la red de distribución que afectan al dominio público y a obras públicas del Estado, provinciales y municipales, practicándolo a presencia del concesionario o de un representante suyo debidamente autorizado, levantándose acta en la que se haga constar si las instalaciones objeto del reconocimiento reúnen las condiciones debidas para ser puestas en servicio. La referida acta, firmada por el Ingeniero Inspector y por el concesionario o su representante, se elevará a la aprobación del Ingeniero Jefe de la provincia, quien, en vista del resultado del reconocimiento, autorizará o no la explotación de las instalaciones que hubieran sido objeto del mismo, entendiéndose que para la puesta en servicio de la red de distribución en el interior del pueblo, será precisa la autorización del Ayuntamiento respectivo, previo reconocimiento de la Delegación de Industria de la provincia.

13. Regirán en esta concesión las prescripciones de la Ley de 23 de marzo de 1900, las del Reglamento de 27 de marzo de 1919 y las de los artículos 53 y siguientes del Reglamento reformado de 7 de octubre de 1904 que no han sido derogadas por aquél, así como todas las de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre esta materia.

14. El concesionario queda obligado, en cuanto a las obras que

afectan al dominio público, al cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de junio de 1902 y Real decreto de 8 de julio del mismo año, referentes al Contrato de Trabajo y en la Ley de Protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907 y en su Reglamento de 23 de marzo y 24 de junio de 1908, 12 de marzo de 1909 y 22 de junio de 1910, así como al de todas las disposiciones de carácter social vigentes.

15. Esta concesión se entiende hecha salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y a título precario, pudiendo la Administración, cuando lo juzgue conveniente por causa de interés general, modificar los términos de la concesión, suspenderla temporalmente o hacerla cesar definitivamente, sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales modificaciones.

16. La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones por parte del concesionario llevará consigo la caducidad de esta concesión.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las condiciones anteriores y presentado la póliza de ciento cincuenta (150) pesetas, que queda inutilizada en el expediente, se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos consiguientes.

Burgos 28 de noviembre de 1944. —El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

A los efectos del artículo 37 de la Ley de Expropiación forzosa y 61 de su Reglamento, se anuncia al público que el día 6 del próximo mes de diciembre, y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la casa consistorial del Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos, con sus agregados Hinojar y Hortezielos, el pago de los terrenos ocupados con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Burgos a La Vid, sección de la de Santo Domingo de Silos a Lerma y Caleruega, trozo 1.º

Los propietarios interesados o sus representantes con poder suficiente y con las hojas de aprecio redactadas por el Perito de la Administración, deberán presentarse en dicha Alcaldía a percibir la cantidad que les corresponda por la tasación de sus fincas expropiadas.

Burgos 29 de noviembre de 1944. —El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

**

Propietarios a quienes afecta el pago.

D.^a Aurora Martínez.
Ayuntamiento de Sto. Domingo.
D. Angel Portugal.
D.^a Agueda Alameda.
D. Angel Alameda.
D. Blas Sainz.

D. Benito Martínez.
 D. Bernardo y Laurea Martínez.
 D. Bernardo Alameda.
 D. Bruno Bueno.
 D.^a Brígida Peñacoba.
 D. Cristóbal Carazo.
 D. Domingo García.
 D.^a Dominica Peñacoba.
 D. Deogracias Peñacoba.
 D. Eugenio Alamo.
 D. Eusebio Bueno.
 D. Eusebio Blanco.
 D. Filadelfo Castrillo.
 D. Francisco Barbolla.
 D. Francisco Camarero.
 D. Higinio Martín.
 D. Hermenegildo Pérez.
 D. José Martínez.
 D. Joaquín Casado.
 D. Juan Alameda.
 D. José Gete (mayor).
 D. Justo Gete.
 D. Juan Carazo.
 D. Lorenzo García.
 D. Ladislao Ortega.
 D. Lorenzo Alamo y Cipriano

Septián.

D. Angel Martín.
 D. Ambrosio Camarero.
 D. Angel Domingo.
 D.^a Apolonia Alameda.
 D. Agapito Andrés.
 D. Benito de Juan.
 D.^a Benita Martínez.
 D. Bernardo Martínez.
 D. Benito Cruces.
 D.^a Brígida Blanco.
 D. Cipriano Septián.
 D. Catixto Camarero.
 D. Domitilo Martínez.
 D. Domingo Septián.
 D. Domingo Carazo.
 D. Engenio Carazo.
 D. Esteban Bueno.
 D. Félix Martínez.
 D.^a Feliciano Carazo.
 D. Fulgencio Alameda.
 D. Gregorio Martín.
 Hros. de Elvira Martín.
 D. Juan del Alamo.
 D. Joaquín Casado y Segundo

Palomero.

D. Juan Camarero.
 D. Jacinto Hebrero.
 D. Juan Pérez.
 D.^a Jenara Camarero.
 D.^a Laura Martín.
 D. Lorenzo Alamo.
 D.^a Lucía Barbolla.
 D. Leandro Carazo.
 D. Lorenzo Barbolla.
 D. Lucas Alameda.
 D. Lorenzo Carazo.
 D.^a Marcelina García.
 D. Mariano Martínez.
 D. Marcelino del Alamo.
 D. Manuel Alonso.
 D. Matías Alonso.
 D. Máximo Camarero.
 D. Manuel Camarero.
 D. Modesto Cruces.
 D. Manuel Alameda.
 D.^a María Camarero.
 D. Mariano Alameda.
 D. Nicolás Martín.
 D. Nazario Martín.
 D. Nazario Martínez y Félix Navarro.

D. Nicolás Camarero.
 D. Narciso Barbolla.
 D.^a Natividad Carazo.
 D. N. N.
 D. Pedro Castrillo y Juan Alameda.
 D. Pío Alonso.
 D. Quintín Peñacoba.
 D. Rosalía Camarero.
 D. Ramón Andrés.
 D.^a Rosa Domingo.
 D.^a Rosalía Alameda.
 D. Santos Palomero.
 D. Sotero Barbolla.
 D. Sebastián Bueno.
 D. Salvador Bueno.
 D.^a Sinforosa Domingo.
 D. Teodomiro Martínez.
 D. Tiburcio Domingo.
 D. Tomás Alameda.
 D. Víctor Abajo.
 D. Victoriano García.
 D. Vicente Alamo.
 D. Vicente Cebrián.
 D. Zacarías Camarero.

DISTRITO FORESTAL DE BURGÓS

Convocatoria de exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado, con la categoría de Guardas y sueldo anual de 4 000 pesetas.

Con autorización de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, y de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Reglamento aprobado por Decreto del Ministerio de Agricultura de 30 de diciembre de 1941, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1942, he dispuesto:

1.º Convocar exámenes de ingreso para proveer en este Distrito dos plazas de Guardas vacantes en esta fecha y las que puedan producirse hasta el día 9 de enero próximo, en que darán comienzo estos exámenes.

2.º Fijar el 3 del mismo mes como último día en que pueden presentar sus instancias quienes pretendan concurrir a la oposición.

Para tomar parte en ella se requiere: ser español; en el día de la celebración de los exámenes, mayor de 23 años y menor de 28, ampliable hasta 30 años para los ex combatientes y voluntarios de la Cruzada de Liberación; no tener defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar la invalidez total o parcial; no haber sufrido condena ni expulsión de otros Cuerpos u Organismos del Estado; haber observado buena conducta, según certificado de la Alcaldía correspondiente; haber cumplido los deberes del servicio militar activo sin declaración de inutilidad o invalidez, y acreditar, mediante examen, saber leer y escribir, las cuatro primeras reglas aritméticas,

ideas de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal, legislación penal de Montes, en particular los artículos 41 al 50 del Real Decreto de 8 de mayo de 1884 y demás disposiciones relativas a la intervención de la Guardia civil en los montes y los deberes y atribuciones de los Guardias municipales y particulares de campo y jurados, Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942 y Reglamento para su ejecución de 6 de abril de 1943, así como redactar partes de denuncia y traslados.

Además deberán acreditar la aptitud física para el buen desempeño del cargo, para lo cual se les someterá a los ejercicios de resistencia que el Tribunal estime necesarios.

Será considerado mérito preferente el haber realizado trabajos u operaciones forestales efectuados por la Administración, a satisfacción de Ingenieros, Ayudantes, Celadores o Cápataces.

3.º Las solicitudes deberán completarse a su presentación o durante el plazo anteriormente fijado, con los documentos indispensables siguientes, debidamente reintegrados:

- Cédula personal.
- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, que deberá ser legitimada.
- Certificación expedida por un Médico perteneciente al Cuerpo de Sanidad civil y si no existiese de tal clase, por un Médico titular de función oficial del Estado, Provincia o Municipio, en el que se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le imposibilite o entorpezca para su trabajo, ni padecer enfermedad crónica que pueda ocasionar invalidez total o parcial.
- Documento militar que acredite haber cumplido el servicio activo. Si por circunstancias especiales no se pudiese presentar este documento, podrá ser reemplazado por certificación de la Alcaldía en que conste la situación en que se hallan.
- Certificación de no haber sufrido condena ni pena aflictiva, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- Declaración jurada de no haber sido expulsado de otros Cuerpos del Estado.
- Certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía correspondiente.

h) Certificación de la Autoridad Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de su residencia que acredite su adhesión al Movimiento Nacional, también con buena conducta.

i) En el caso de que se alegue algún mérito preferente, expresado en el apartado 2.º, certificación con buena concepción de cual-

quiera de los funcionarios forestales citados en el mismo apartado.

j) Dos fotografías del solicitante, tamaño carnet.

4.º Los opositores que deseen manifestar su condición de Caballeros Mutilados, ex combatientes restantes, ex cautivos, huérfanos de la guerra o víctimas de la revolución, etc., lo harán constar claramente en la solicitud y justificarán la condición que se alegue mediante el certificado o certificados correspondientes.

5.º En ningún caso podrá ser aprobado mayor número de aspirantes que el de las dos vacantes anunciadas, más las que puedan producirse hasta el día en que comiencen los exámenes.

6.º El Tribunal lo formarán: el Ingeniero Jefe de este Distrito Forestal o un Ingeniero en quien éste delegue, un Ingeniero o Ayudante del Distrito y un Jefe y Oficial de la Guardia civil, de servicio en la provincia.

7.º Verificado el examen, este Tribunal establecerá la puntuación de cada uno de los aprobados, dentro de los límites de 5 a 20 puntos, según la prueba realizada y méritos presentados, y formulará con su informe, la correspondiente relación para su remisión a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, a los efectos de lo preceptuado en el artículo 6.º del Reglamento del Cuerpo de Guardería.

Burgos 29 de noviembre de 1944.
 =El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Alcaldía de Lerma.

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario número 1 del presente ejercicio, para atender al pago de los gastos de adquisición de centrales eléctricas, adquisición de acciones y construcción de una presa, se halla expuesto al público en unión de su documentación, durante el plazo de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que durante expresado plazo y los ocho días siguientes puedan formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones u observaciones al citado proyecto o Memoria estimen conveniente los contribuyentes o entidades interesadas.

Lerma 27 de noviembre de 1944.
 =El Alcalde, Evelio Rodríguez.

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1945, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, lo cual se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de la Hacienda municipal, por término de ocho días, lo cual

se anuncia al público en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del Reglamento de Hacienda municipal.

Lerma 27 de noviembre de 1944. —El Alcalde, Evelio Rodríguez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villambistia, Espinosa del Camino, Villamarín de Villadiego, Barrios de Villadiego, Humada, Valdezate, Pedrosa de Duero, Cabañes de Esgueva, Aguilar de Bureba, Piérnigas, Quintanabureba, Cilleruelo de Arriba, Pineda Trasmonte, Peñalba de Castro, Arauzo de Torre, Villahoz, Rebolledo de la Torre, Rabé de las Calzadas, Valcavado de Roa, Orón, Santa Inés, Solduengo, Urbel del Castillo, Quintanilla Pedro Abarca, Quintana del Pidio, Hontoria del Pinar, Canicosa de la Sierra, Santa María del Invierno, Tardajos, Pedrosa del Príncipe, Montorio, Valmala, Salas de Bureba, Pradoluengo, Castrojeriz, Padrones de Bureba y Aguas Cándidas.

Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva

En cumplimiento de la Ley de 26 de septiembre de 1941 y Orden de 23 de octubre de 1942, párrafos 5.º y 6.º de la Orden de 13 de marzo del mismo año, se va a proceder a la rectificación total del amillaramiento de fincas rústicas de este término municipal, dándose como plazo último para estas declaraciones el día 31 de marzo de 1945.

Por tanto, se invita a todos los propietarios, tanto a los que residen en el Municipio como a los hacendados forasteros, para que dentro del plazo fijado den relación de sus fincas, ya en forma verbal o por relación escrita, pero siempre justificando su propiedad, para que con estos datos, una vez examinados, puedan sus propietarios suscribir la correspondiente declaración jurada, sin incurrir en la responsabilidad que por ocultación imponen el Código penal y Reglamentos vigentes.

Las declaraciones juradas serán siempre firmadas por los propietarios, no admitiéndose firmas por delegación sino en los casos en que el que pretenda firmar acredite que tiene el oportuno poder notarial.

Los plazos fijados son improporcionables, pasados los cuales sin que comparezca el contribuyente por fincas radicantes en el Municipio, o su representante legal, declarará por él la Junta pericial, quien le fijará la riqueza imponible sin derecho a reclamación.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de quienes se consideran afectados.

Merindad de Sotocueva 12 de noviembre de 1944. —El Alcalde, Restituto Martínez.

Parque de Intendencia de Burgos.

Necesitando este Parque y sus Depósitos de Bilbao, Logroño, Palencia, Pamplona y Santander, para sus atenciones, la adquisición por gestión directa de paja empacada, leña, carbón vegetal, antracita, hulla y sal, se invita a la presentación de ofertas hasta las diez horas del día 11 de diciembre próximo.

Igualmente se precisa adquirir por gestión directa 40.000 kilos de azúcar blanquilla y 120.000 kilos de alubias.

En el tablón de anuncios del Establecimiento se indican cantidades y condiciones.

Burgos 29 de noviembre de 1944. —El Teniente Coronel Director, Luis Lillo.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Bascuñana.

El día 29 de diciembre próximo y hora de las doce, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los pastos del monte «La Dehesa», perteneciente a este pueblo, para 134 reses lanares y cuatro vacunas, bajo el tipo de tasación de 790 pesetas, por todo el año forestal de 1944-45, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941.

Bascuñana 28 de noviembre de 1944. —El Alcalde, Juan Alonso.

Alcaldía de Berberana.

El día 22 del próximo diciembre, y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en pública subasta, el arriendo de los arbitrios sobre los vinos de todas clases y demás bebidas espirituosas, espumosas y alcoholes, así como igualmente las carnes y grasas de reses vacunas, lanares, cabras y de cerda, bajo el pliego de condiciones y ordenanza que se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Las subastas se harán por todo el año 1945, y caso de resultar desierta alguna de éstas, se repetirá al siguiente día y hora indicada.

Berberana 28 de noviembre de 1944. —El Alcalde, P. O., Matías Montoya.

Alcaldía de Junta de Traslaloma.

El día 27 de diciembre próximo, a la hora de las once, tendrá lugar la subasta de pastos para el ganado de granjería, del monte «El hayal», del desaparecido pueblo de Muga, de este distrito.

La subasta se celebrará en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien

delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y el Secretario de este Ayuntamiento.

Junta de Traslaloma 30 de noviembre de 1944. —El Alcalde, Mariano Cortés.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Este Ayuntamiento, en sesión de hoy, acordó la celebración de subastas públicas para arrendar el cobro de los arbitrios municipales sobre los vinos, licores, sidras, cervezas y demás bebidas espirituosas para el año próximo de 1945, en precio de 10.000 pesetas, y el de carnes frescas, saladas, conservas, ocupación de puestos públicos, mataderos, degüello de reses, por igual período y precio de 11.000 pesetas. Podrá ser impugnado este acuerdo en plazo de ocho días. (Artículo 26, Reglamento 2 julio 1924).

Formadas las tarifas, pliegos de condiciones económico-administrativas, se exponen al público desde esta fecha hasta el día anterior a la celebración de las subastas, en Secretaría de este Ayuntamiento.

Las subastas, y bajo los tipos fijados, se celebrarán en esta consistorial, a las doce horas del día 24 de diciembre próximo; los postores depositarán en la mesa el 5 por 100, depósito provisional, que se elevará al 10 por 100 para él o los que se adjudique tales servicios.

El pago de este anuncio correrá a cargo de los adjudicatarios.

Poza de la Sal 30 de noviembre de 1944. —El Alcalde, Gervasio Sanz.

El día 11 del actual tendrá lugar la segunda subasta de pastos del monte «Briales», de este pueblo, bajo la tasación de 8.599 pesetas.

Quintanilla Sobresierra 3 de diciembre de 1944. —El Alcalde, Leandro Díez.

Alcaldía de Merindad de Montija.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se saca a pública subasta el arriendo del Matadero Municipal para el año próximo de 1945, bajo el tipo de tres mil pesetas (3.000) con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Dicha subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 24 de diciembre próximo, a las cuatro de la tarde, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, un concejal de este Ayuntamiento y Secretario de la

Corporación, y si quedase desierta por falta de licitadores se repetirá a la misma hora del día veintisiete del mismo mes.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo siguiente:

D. F. de T., de... años de edad, vecino de..... habiendo visto el anuncio de subasta del arriendo del Matadero municipal para 1945, y pliego de condiciones de dicho arriendo, se compromete a llevarlo a efecto por la suma de..... pesetas (en letra). Se reintegrarán con 1'50 pesetas.

Merindad de Montija 25 de noviembre de 1944. —El Alcalde, Primitivo Gómez.

Junta vecinal de San Pedro del Monte.

El día 29 de diciembre próximo, y hora de las diez, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta de los aprovechamientos de pastos del monte «Bajoncillos», perteneciente a este pueblo, para 200 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas, por todo el año forestal de 1944-45, y con sujeción al pliego de condiciones inserto en el B. O. de la provincia, número 206, de fecha 11 de septiembre de 1941.

San Pedro del Monte 28 de noviembre de 1944. —El Presidente, Alipio Urizarra.

Anuncio de subasta

Se saca a pública subasta el arriendo del molino harinero y la Central Eléctrica de Poza de la Sal, propiedad del «Porvenir de Poza», S. A., junto o separado, el día 17 de diciembre, en el salón de sesiones del Ayuntamiento, bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en el domicilio de la Sociedad, a las doce de la mañana.

Poza de la Sal 17 de noviembre de 1944. —El Gerente, Felipe Quintano.

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD del Círculo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al . . .	1'00 por 100
En libreta, al	2'00 por 100
A seis meses, al	2'50 por 100
A un año, al	3'00 por 100

Mutualidad Provincial Agraria de Burgos

Seguro de Accidentes de Trabajo en la Agricultura.
Seguro obligatorio de Enfermedad.

Oficinas, Espolón, 28

BURGOS